

Constancia secretarial: veintidós (22) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada actora allegó memorial con el fin de subsanar lo requerido por el despacho en providencia del 24 de mayo de 2021.

De otro lado fueron allegados oficios por las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia - Coopserp Colombia, contra Claudio Henao Cubides y Fernando Andrés Echeverri Aristizábal, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00285-00.

En providencia del 24 de mayo de 2021, no se accedió al decreto de la medida del salario de Claudio Henao Cubides y Fernando Andrés Echeverri Aristizábal hasta tanto la parte actora allegara un certificado de su afiliación vigente a la cooperativa. La apoderada actora allegó memorial aportando como soporte los documentos correspondientes a actas de asociación de los demandados a la cooperativa, mas no la certificación de su afiliación vigente, lo que no permite acceder a la medida solicitada hasta tanto de cumplimiento a lo requerido por el despacho o en su defecto ajuste la solicitud de la medida cautelar.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por Latam Credit, Banco de la Mujer, Banco Finandina, Banco de Bogotá, Bancoomeva y Banco Pichincha, por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a8f685601b7fac9245662f85101f5ea645e674883e7a75471f18d0939690538**

Documento generado en 22/06/2021 04:27:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**